



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA

JUICIO ORDINARIO
EXPEDIENTE NÚMERO: 172/20-2021/JL-I
ACTORA: SUEMI ROSALBA DZUL ALONZO
DEMANDADO: EDEER ALFREDO PEÑA CUEVAS, ANA MARÍA PEÑA GAMBOA, VICTOR MAXIMINO PEÑA GAMBOA, JAVIER ANTONIO PEÑA GAMBOA, DAVID PEÑA GAMBOA Y MIRANDA CRISTINA PEÑA GAMBOA.

ANA MARÍA PEÑA GAMBOA
VICTOR MAXIMINO PEÑA GAMBOA
JAVIER ANTONIO PEÑA GAMBOA,
DAVID PEÑA GAMBOA
MIRANDA CRISTINA PEÑA GAMBOA

En el expediente número 172/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por Suemi Rosalba Dzul Alonzo en contra de Edeer Alfredo Peña Cuevas, Ana María Peña Gamboa, Víctor Maximino Peña Gamboa, Javier Antonio Peña Gamboa, David Peña Gamboa y Miranda Cristina Peña Gamboa, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 23 de febrero del 2022, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de febrero de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) Con el Escrito fechado el 26 de noviembre de 2021, suscrito por los Apoderados Legales de la Parte Actora, a través del cual formula su réplica, objeta las pruebas de su contraparte y ofrece las pruebas que pretende rendir en el presente Juicio Laboral; y 3) Con el Escrito de fecha 29 de noviembre de 2021 signado por el Ciudadano Edeer Alfredo Peña Cuevas a través del cual da contestación a la vista que se le realizó en el proveído de data 25 de noviembre de 2021 y anexa Copia Simple de su Credencia para Votar. En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Réplica formulada por la parte Actora. Con fundamento en el tercer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la réplica y objeciones realizadas por los Apoderados Legales de la Parte Actora, al cumplir con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones hechas por el Apoderado Legal de la parte actora en su réplica, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en el escrito de fecha 26 de noviembre de 2021, el cual integra este expediente

Se toma nota de las objeciones hechas por los Apoderados Legales de la Parte Actora, en cuanto al escrito de contestación del demandado Edeer Alfredo Peña Cuevas, las cuales no se plasman en el presente proveído, ya que el mismo forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Vista para la Contrarréplica. En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario- al demandado Edeer Alfredo Peña Cuevas a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la parte actora, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a la parte demandada que, en caso de no formular su contrarréplica o de presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas, y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Acumulación. Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente el escrito y oficio descritos en el apartado de vistos del presente proveído, para que obren conforme a Derecho correspondiente.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Martín Silva Calderón, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche a 24 de febrero de 2022.

[Firma manuscrita]

Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



JUZGADO LABORAL DEL ESTADO
Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR